

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante	José Everardo Gómez Torres
Demandado	Personas indeterminadas
Radicado	05001 31 03 008 2020 00051 00
Interlocutorio	1076
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2021, el abogado **Jairo Alberto Pinto Buevas**, aceptó el nombramiento como curador ad litem en el presente trámite, conforme la designación del despacho (pdf04), siendo compartido enlace al expediente digital el 30 del mismo mes y año (pdf06).

Asimismo, el citado curador ad litem, allegó contestación a la demanda en forma oportuna por correo del 10 de septiembre de 2021 (pdf07), y propuso excepciones previas (pdf01 cdno2).

Por lo anterior, toda vez que no se acreditó en debida forma la notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se tiene notificado al Curador Ad Litem por **conducta concluyente** desde el día de presentación de la contestación, esto es, desde el **10 de septiembre de 2021** (pdf 07), en los términos del inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se tiene por contestada la demanda, advirtiendo que se dará el trámite correspondiente, una vez se resuelvan las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)